

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Agosto primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

**Divisorio de Luz Marina Pineda Rodríguez & Otros contra Gloria
Teresa Rodríguez de Prieto & Otros.**

Radicado: 110013103 009 2021 00099 00.

Ingresó: 18/01/2022.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Incorpórese a los autos el anterior diligenciamiento positivo del aviso remitido a los demandados GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, aportado por el apoderado judicial de la parte actora y con el que da cumplimiento a lo requerido en auto de 19 de noviembre de 2021¹.

Segundo: Previo a continuar con el trámite correspondiente, la parte actora allegue el Certificado de Tradición del inmueble con FM. No. 50S-400063250, con el fin de establecer si la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio, fue debidamente registrada ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (artículo 409 del C.G.P.). Lo anterior en el término de treinta días a partir de la notificación de esta determinación, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art 317 del CGP- Por la secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

eba

¹ Documento: "18AportanNotificacionPorAviso".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f07f4605ef61cfc6b475c6510b58babf1a5afb297b6fe8ae6ae8d44f62914a7**

Documento generado en 02/08/2022 08:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>